Al contestar cite este número

Radicado No:
202048005000030351

Maicao, 2020-09-01

Señores FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA
CARRERA 24 # 11 - 22

-

Asunto: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Ref: Presunto Incumplimiento en Registro y Actualización información Cuéntame.

Cordial saludo,

Mediante el presente, realizo requerimiento formal a la entidad legalmente por usted representada teniendo en cuenta que, el día 17 de febrero del 2020 fue suscrito el contrato No 120 entre la Fundación Amigos por la Infancia- FUNAMI y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que el día 18 de febrero fue suscrita el acta de inicio del contrato 120 del 2020, con lo cual se daba inicio formalmente a la ejecución del contrato y atención de los niños y niñas usuarios de la modalidad que usted maneja.

Que hacen parte integral del contrato y son de obligatorio cumplimiento los lineamientos, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, que se encuentren vigentes en el momento de la celebración del contrato, sus actualizaciones o que se expidan con posterioridad relacionadas con la ejecución del contrato.

Que fue allegado al CZ Maicao un correo electrónico en el cual manifestaban textualmente lo siguiente:

"La Dirección de Primera Infancia ha venido adelantando análisis y revisiones de la información cargada al Sistema de Información Aplicativo Cuéntame, relacionada con los beneficiarios atendidos en los distintos servicios de Atención de nuestros programas.

En ésta oportunidad, se generó reporte con corte 04-08-2020, encontrando que en la información registrada de los beneficiarios no tienen los datos del padre y/o madre;

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

*además, en atención a que la población beneficiaria atendida en la Regional Guajira, corresponde en un gran porcentaje a población étnica, se encuentra en el análisis que de **70.975** beneficiarios registrados a la fecha **35.602** contiene información sobre pertinencia a algún Grupo Étnico y **35.602** registran No Autorreconocerse en ningún Grupo Étnico. Sin embargo, dichos registros deberán contar con validaciones por parte de las EAS en aras de garantizar la veracidad y completitud de dichos registros basados en las siguientes recomendaciones:*

1. En relación al registro de la información de padre y madre de los beneficiarios, la EAS deberá:

Registrar la información de ambos si el beneficiario cuenta con padre y madre.

Si el beneficiario cuenta solo con padre y/o madre, la EAS deberá presentar ante el supervisor del contrato las evidencias que comprueben la condición del beneficiario que justifique el no registro de la información de uno de los padres.

Si el beneficiario es hijo de padres fallecidos, sólo se registrará en el sistema la información de Responsable y/o acudiente. Si éste es el caso, la EAS deberá presentar ante el supervisor del contrato las evidencias que comprueben la condición del beneficiario que justifique el no registro de la información de los padres.

Nota 1: la información de padre y madre deberá ser registrada para todos los beneficiarios sin excepción.

En el ejercicio de pertinencia étnica, la EAS deberá revisar, verificar y constatar la información registrada en el sistema de información Cuéntame y las demás fuentes de caracterización, logrando con ello realizar las correspondientes actualizaciones frente a lo registrado actualmente.

Como insumo para dicha gestión se adjunta reporte corte 04-08-2020, el cuál consta de dos pestañas que contienen por Centro Zonal y Número de Contratos los beneficiarios sin padre y/o madre y los beneficiarios autorreconocidos en Grupos Étnicos, el cuál deberá ser remitido por la supervisora de los contratos a las EAS, quién deberá filtrar la información relacionada con el contrato suscrito con el ICBF.

Nota 2: Las EAS deberá realizar la actualización y/o registro de la información de la población beneficiaria atendida así no se encuentre relacionado en el reporte adjunto y continuar el ejercicio con cada beneficiario nuevo asociado a su contrato.

Nota 3: La información contenida en el reporte 04-08-2020 cuenta con los criterios de confidencialidad clasificada y reserva, la cuál sólo podrá ser usada por la EAS: su Representante Legal o el equipo que designe para uso exclusivo de la presente gestión.

Teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado sobre la obligatoriedad de la EAS en el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF, la EAS se encuentra presuntamente incumpliendo las siguientes clausulas contractuales:

3.3.3 *Realizar el registro y actualización permanente de la información en el sistema información Cuéntame de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con las políticas de primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atención RIA.*

Señora **GLADIS**, la exhorto a dar cabal y oportuno cumplimiento a la Obligación contractual requerida en esta oportunidad por la supervisora del contrato y a realizar las acciones pertinentes e indicadas tendientes a suministrar los insumos requeridos e indicados.

La insto, para que en el término perentorio de 5 días hábiles se sirva a dar respuesta al presente requerimiento y a allegar las evidencias de las subsanaciones a que hubiere lugar, so pena de proceder con el inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio por presunto incumplimiento contractual.

Se anexa matriz de hallazgos.

LUZ ELENA GONZALEZ ORTEGA
COORDIANDORA CZ #5 MAICAO, ICBF.